

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Imp. E Inv. Pat. **2023-00305**

Subsanada la demanda la demanda y como se satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por el señor RICARDO DÍAZ contra el señor HÉCTOR HERNÁNDEZ OCHOA y LIDA MARÍA CARRASCAL RANGEL respecto del NNA S.A. DÍAZ CARRASCAL.
2. Imprimase al asunto el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Art. 369 *ej.*). Adviértase a la parte demandante que, para llevar a cabo el acto de notificación, podrá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
4. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante, la progenitora [demandada], el presunto padre y el NNA (C.G.P., Art. 386). Por tanto, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá lo pertinente.
5. Notificar al Defensor de Familia adscrito al Juzgado
6. Reconocer personería a MARIA DOLORES MACIAS PAEZ para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15f51cd54f81766cb5060a9455629aed6f0e252c5166963032829ce0642cc3d**

Documento generado en 26/01/2024 02:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>